

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

ESCUELA DE VERANO 2020

MUNICIPIOS Y NUEVA CONSTITUCIÓN:

oportunidades para el desarrollo local

Emilia Malig V.

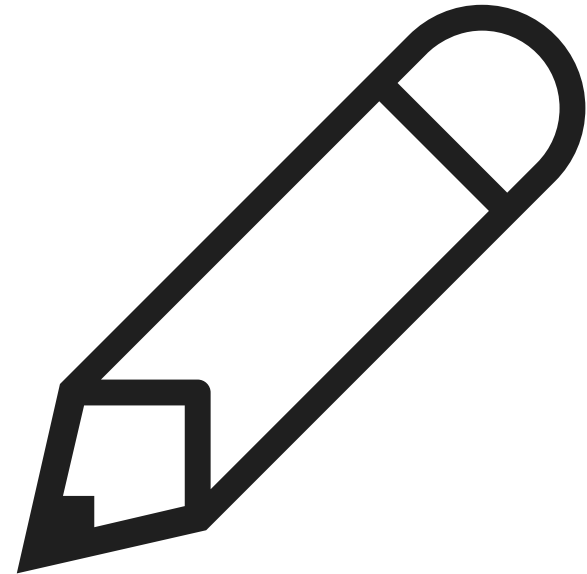
Coordinadora Puentes UC
Centro de Políticas Públicas UC

PUENTES^{UC}

Qué es la Constitución.

El término “constitución” deriva del latín (cum “con o conjuntamente” y statuere “establecer”), corresponde a la norma interna más importante de un Estado de derecho soberano.

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.



**¿Qué es un
Municipio?.**



1890
1937

PUENTES UC

Art. 118

MUNICIPALIDAD Y DEFINICIÓN

(INCISO PRIMERO)

En la Municipalidad reside
“la **administración** local
de cada comuna...”.

Art. 118

MUNICIPALIDAD Y SUS OBJETIVOS

(INCISO CUARTO)*

“(...) Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.”

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES (Art. 118, INCISO QUINTO)*



Art. 119

ELECCIÓN

Conformación, elección y duración del **Concejo** (inciso primero)*

Elección del **Alcalde**. Duración 4 años con posibilidad de reelección. (inciso primero)*

Funciones y atribuciones del Concejo: encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad, ejerciendo funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras. (inciso segundo)*

Aprobación del Concejo al plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal y los proyectos de inversión (inciso tercero)



PUEBLO

PLEBISCITO COMUNAL

**(ART. 118, INCISO
QUINTO)***

Posibilidad de llamar a plebiscito comunal, a requerimiento del Concejo, por solicitud del COSOC o iniciativa de los vecinos (LOC, art. 99). Los resultados serán vinculantes siempre que vote más del 50% de los ciudadanos habilitados inscritos en la comuna. (LOC, art. 101 inciso tercero).



PUENTES UC

Artículo 19 N° 16

Inconstitucionalidad de la huelga de funcionarios municipales (inciso sexto).

“(...) No podrán declararse en huelga los funcionarios del Estado ni de las municipalidades...”



UNIVERSIDAD DE CHILE
SANTIAGO
CHILE

CONSEJO
LUGAR
ORGANIZACIÓN

FORUM
ACM
UNIVERSIDAD DE CHILE

PUENTES UC

POSIBILIDAD DE ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES

(ART. 118, INCISO
SEXTO)*

“Las **municipalidades podrán asociarse entre ellas...**, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica de derecho privado. Asimismo, podrán constituir o integrar Corporaciones o Fundaciones de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto sea la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo.”

Art. 115 (INCISO CUARTO)*

CONVENIOS CON EL GOBIERNO REGIONAL PARA INVERSIÓN PÚBLICA

“(...) A iniciativa de los gobiernos regionales o de uno o más ministerios podrán celebrarse convenios anuales o plurianuales de programación de inversión pública... entre gobiernos regionales y municipalidades, cuyo cumplimiento será obligatorio.”.

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS

(ART. 118, INCISO
FINAL)**

“En el marco de la Ley de Fortalecimiento a la Regionalización,

i) se **refuerza el rol de los municipios en inversión local y programas sociales,**

ii) se **consulta** (en forma no vinculante) a los municipios involucrados en proyectos financiados con **fondos sectoriales;**

iii) se **modifica la Ley de Financiamiento Urbano Compartido,** haciendo posibles aportes municipales;

iv) se estandarizan las autorizaciones del Ministerio de Hacienda para que los **municipios puedan invertir en el mercado de capitales** y establecer los requisitos para poder suscribir contratos de leaseback.



Art. 121

ADMINISTRACIÓN

Creación o supresión de empleos; fijación de remuneraciones; creación de unidades municipales (inciso primero)*

Todas las municipalidades deben contar con: Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control.” (LOC art. 16 inciso primero).

En el caso de las comunas con más de 100 mil habitantes, además deben contemplar “otras unidades encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, administración y finanzas, asesoría jurídica y control.” (LOC, art. 15 inciso segundo).



PUENTES^{UC}

Art. 122

FINANCIAMIENTO

Autonomía financiera para la administración de sus finanzas.

Fuentes de recursos:

- Recursos propios: compuestos del Fondo Común Municipal (FCM) y los Ingresos Propios Permanentes (IPP)
- Recursos externos: transferidos desde el gobierno central para ejecutar programas y proyectos.

Fondo Común Municipal (FCM): sistema de reparto solidario que entrega recursos a los municipios. Para conformarlo, cada municipalidad del país entrega parte de sus recursos propios permanentes.

- FCM se compone de los Impuestos Territoriales (contribuciones), patentes comerciales, permisos de circulación, transferencias de vehículos, multas (TAG) y un aporte fiscal anual.



PUENTES^{UC}

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(ART. 118,
INCISO
SEGUNDO)*

- Ciudadanía debe participar en la elaboración del **Plan de Desarrollo Comunal** (LOC, art. 7, inciso segundo).
- A quien le corresponde hacer efectiva la **participación de la comunidad local es al Concejo** (LOC, art. 71).
- Municipio definirá a través de una **ordenanza los instrumentos y medios de participación** (por ejemplo, presupuestos participativos, consultas u otros). (LOC, art. 93 inciso segundo).
- **Consejo de la Sociedad Civil**, elegido por organizaciones comunitarias territoriales, y organizaciones de interés público de la comuna (LOC, art. 94 incisos primero y segundo); el cual debe ser informado por el Alcalde en materia de presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador comunal (LOC, art. 94 inciso octavo).

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

ESCUELA DE VERANO 2020

MUNICIPIOS Y NUEVA CONSTITUCIÓN:

oportunidades para el desarrollo local

Emilia Malig V.

Coordinadora Puentes UC
Centro de Políticas Públicas UC

PUENTES^{UC}